CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón P.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 301.-

Encarnación, 23 de noviembre de 2022.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN" – AD-REFERÉNDUM**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 407825, el Acta de Recomendación N° 23 del 21 de noviembre de 2022, el Informe N° 117 del 22 noviembre de 2022 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 54/22, con 4 (cuatro) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A (TEISA)** con RUC Nº 80013979-8, 2) unipersonal **LUIS ALBERTO CACACE BERNIE "CACACE INFORMÁTICA"** con RUC Nº 2.410.986-0 y 3) unipersonal **JESÚS MARIA ARCE GONZÁLEZ "INFOTEL"** con RUC Nº 2.881.104-6, y 4) **INGENIERÍA DE OBRAS Y CONSULTORÍA SRL (IOCON SRL)** con RUC Nº 80017169-1, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Aperturas Nº 054/22 se registraron observaciones por parte de los oferentes y terceros asistentes al acto.* ***Observación a la oferta de LUIS ALBERTO CACACE BERNIE:*** *•El ruc consignado por el oferente en el formulario de ofertas no coincide con la razón social consignada en el mismo documento. (80017169-1 IOCON SRL)•Los documentos presentados no se encuentran foliados. (80013979-8 TEISA)• En el SIPE no se visualiza la Constitución o Estatuto Social, documento sustancial, tampoco como documento adicional presentado. (80013979-8 TEISA) •Dejamos constancia que nuestra empresa es Unipersonal, se adjunta planilla de Declaración Jurada de miembros. (2410986-0 LUIS ALBERTO CACACE BERNIE)* ***Observación a la oferta de Jesús María Arce G:*** *•En el documento correspondiente a la garantía de mantenimiento de ofertas, el oferente no indica correctamente a la Convocante. (80017169-1 IOCON SRL) •La garantía de mantenimiento de oferta, documento sustancial, no es presentado debidamente completo, no debe dejar lugar a ambigüedades ni contener errores y/u omisiones algunas. (80013979-8 TEISA)* ***Observación a la oferta de IOCON SRL:*** *•No presenta planilla de precios. (2410986-0 LUIS ALBERTO CACACE BERNIE)•No presenta planilla de precios. (80013979-8 TEISA)Tras estas observaciones, el Comité de Evaluación hace la verificación de cada una de las ofertas constatando lo siguiente: •En referencia a las observaciones realizadas a la empresa CACACE INFORMATICA DE LUIS ALBERTO CACACE BERNIE, se verifica que la empresa es unipersonal motivo por el cual se puede utilizar indistintamente su nombre de fantasía o el nombre de la persona en la razón social. También al ser una empresa unipersonal no posee Constitución o Estatuto social. En cuanto a la falta de foliar las hojas de la oferta, esto no constituye una causal de descalificación puede estar o no foliada la oferta. • En referencia a las observaciones realizadas a la empresa de Jesús María Arce, el Comité verifica que efectivamente en la Garantía de Mantenimiento de Oferta el Oferente no menciona a la Convocante y en ese caso no se compromete con nadie y al ser un documento de carácter sustancial su oferta queda descalificada. •En referencia a las observaciones realizadas a la empresa IOCON S.R.L se*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

verifica que la empresa efectivamente no presenta su planilla de precios y al formar parte del Formulario de Ofertas es un documento de carácter sustancial, motivo por el cual su oferta queda descalificada, y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"...Luego de verificar las documentaciones presentadas por los oferentes, se corrobora que algunos de los mismos no presentan la totalidad de las documentaciones de carácter formal, por este motivo se remiten las siguientes notas. En fecha 10 de noviembre se remite una nota a* ***JESUS MARIA ARCE****, solicitando los documentos de carácter formal que le estaban faltando sin entrar a verificar bien las observaciones, donde finalmente ya quedan fuera de evaluación; en la nota remitida se solicitó lo siguiente: Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. Declaración Jurada de Miembros, de conformidad con el formulario estándar, sección Formularios. Certificado de Cumplimiento Tributario Patente comercial del Municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente Balance general y cuadro de Estado de Resultados de los años (2019,2020 y 2021) Demostrar la experiencia en Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de central telefónica y red de datos o servicios similares al solicitado, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto máximo en la presente licitación, de los años 2019,2020 y 2021", Esta empresa no contesto la nota remitida. En fecha 10 de noviembre del 2022 se remitió una nota a* ***LUIS ALBERTO CACACE BERNIE****, solicitando la aclaración de precios que se encontraban fuera del rango establecido por la DNCP. •Se solicita la composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se detallan en la planilla adjunta, visto que los mismos están fuera del margen de precios referenciales permitido por la DNCP.En fecha 11 de noviembre del 2022 la empresa LUIS ALBERTO CACACE BERNIE, remite una nota con el desglose de precios solicitado. Este Comité tras analizar cada uno de los precios los toma como válidos. En fecha 11 de noviembre del 2022 se remite otra nota a la empresa LUIS ALBERTO CACACE BERNIE, solicitando lo siguiente: •Demostrar la experiencia en Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Central Telefónica y Red de Datos o servicios similares al solicitado, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la presente licitación, de los años 2019,2020 y 2021. Se solicitan copias de contratos o facturas de este servicio, debido a que la experiencia presentada en su mayoría corresponde a la venta de insumos del rubro no a servicios de mantenimiento que es lo que se solicita en este llamado. Ese mismo 11 de noviembre la empresa remite una nota donde menciona que hay que tener en cuenta que actualmente ellos no pueden emitir facturas con un ítem generalizado como ser "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de central telefónica y datos", ya que en las facturas se deben desglosar los equipos, materiales de instalación (fichas, cables, cubre cables, etc), mano de obras de instalación y configuración. Por lo tanto adjuntamos facturaciones con el desglose de materiales, equipos, configuraciones, mano de obra, como también contratos con sus respectivas facturas y certificado de cumplimiento de contrato y trabajos realizados. Este Comité procede a verificar las facturas remitidas y el contrato adjuntado, seleccionando las facturas que corresponden al periodo solicitado y que hacen referencia a un servicio de instalación y asistencia técnica de telefonía y red de datos, y al hacer la sumatoria llegan al 50% del monto que se requiere como experiencia en trabajos similares en el periodo de 2019,2020 y 2021; por lo tanto cumplen con lo solicitado en el PBC. Posterior a ello verificamos las demás documentaciones y al ver que esta empresa no cuenta con el Certificado de Producto y Empleo Nacional verificamos la otra oferta que todavía queda en evaluación que corresponde a TEISA S.A., esta empresa si cuenta con el certificado de Producto y Empleo Nacional. Por este motivo en fecha 17 de noviembre volvemos a enviar una nota a LUIS ALBERTO CACACE BERNIE solicitando lo siguiente: •Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en caso de contar. A esta solicitud no ha respondido la empresa de LUIS ALBERTO CACACE...", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El* Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar el SIPE de la empresa **TEISA S.A** verificando que la constancia presentada se encuentra debidamente firmada por el representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en dicha Constancia", y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stemplen
Miembro

Abg. Luis Alberto García Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** El cuadro es presentado en base al cumplimiento con la presentación de documentos sustanciales y de los no sustanciales al momento de la apertura"*, y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**.* En cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional y el Margen de Preferencia Local, se dan las dos situaciones en este caso; porque la empresa **LUIS ALBERTO CACACE BERNIE** se acoge al **"Margen de Preferencia local"**, al tener sede central en la Ciudad de Encarnación, verificado a través de la Patente Municipal de dicha Ciudad pero no posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional. Sin embargo la empresa **TEISA S.A.** posee el Certificado de Producto y Empleo Nacional para el **"Servicio de Transmisión de Datos Proveedora de Servicios de valor agregado como soluciones de telecomunicaciones y networking- Servicio de Internet"**. De esta manera se procede a reordenar las ofertas, de menor a mayor según el importe total, aplicando 10% (diez por ciento) a la empresa **TEISA S.A.** y aplicando 20% (veinte por ciento) a la empresa **LUIS ALBERTO CACACE BERNIE**, quedando de la siguiente manera. De esta manera, la empresa más baja en monto total pasa a ser **TEISA S.A.,** con la suma de **Gs. 63.237.488 (guaraníes, sesenta y tres millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho mil).** Este comité corroboró que los precios ofertados por la empresa **TEISA S.A.,** se encuentran en todos los ítems dentro del rango permitido por la DNCP", y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.*** La firma **TEISA S.A.** cumple de manera satisfactoria con la Capacidad Financiera solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones..."*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.*** La empresa **TEISA S.A.** cumple con la presentación de la totalidad de los documentos sustanciales y formales *solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones...."*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Este Comité corroboró que el representante de la empresa **TEISA S.A.,•GALO EGUEZ – CI Nº 1.120.085; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta.•**ELSA DE EGUEZ– CI Nº 205.394; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta.• **JAIME EGUEZ– CI Nº 924.607; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta.•**GUSTAVO EGUEZ– CI Nº 924.606; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta.• **CYNTHIA EGUEZ– CI Nº 1.464.228; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta.• **SUSANA EGUEZ– CI Nº 1.464.227; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Acta.• NATASHA EGUEZ– CI Nº 2.883.080; no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuya constancia se adjunta al presente Acta...", y;----------

QUE, *de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "...Adjudicar el* ***"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONIA DEL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN" - AD-REFERÉNDUM*** *a la empresa* ***TEISA S.A., con RUC Nº 80013979-8, por un monto mínimo de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de Gs. 120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones)****; por ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas; así como también por ajustarse a los precios referenciales en el marco de la resolución DNCP Nº 1890/2020...",*y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 117/22 que: *"...Conforme a la revisión y al análisis efectuado a los documentos presentados por el oferente no se han detectado observaciones...",* y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 42 de fecha de 22 de noviembre de 2022, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°ADJUDICAR, el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN" – AD-REFERÉNDUM,** con ID 407825, a la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA)** con RUC Nº 80013979-8, por un monto mínimo de Gs.60.000.000 (guaraníes sesenta millones) y un monto máximo de Gs.120.000.000 (guaraníes ciento veinte millones). ----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. -

ART. 3° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 y 2024 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.---------

Art. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Obras Civiles, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Luis Alberto Garcia Cabrera
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa